



Resolución de Presidencia

No. 253-2021-UNM

Lima, 10 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, así como económico, y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, asimismo el Artículo 2° establece que deberá adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley No. 30220, Ley Universitaria;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música señala que, el Ministerio de Educación designa a sus integrantes, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, se constituye y reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música; asimismo mediante la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU se designa a la maestra Lydia Fátima Hung Wong en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora;

Que de conformidad con los incisos a), f) y d) del numeral 6.1.5 del Artículo VI de la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", la Presidenta de la Comisión Organizadora ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera y está facultada a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; asimismo, el inc. m) del mismo numeral le asigna las funciones que corresponden al Titular del Pliego;

Que el Art. 1° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo No. 021-2019-JUS, señala que dicha Ley tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el Art. 2° numeral 5) de la Constitución Política del Perú;

Que de conformidad con el principio de publicidad regulado en la Ley citada en el considerando precedente, todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad;

Que de acuerdo con el Art. 3° numerales 2 y 3 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en la aplicación del principio de publicidad;

Que para tal efecto, el último párrafo del Art. 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada y el Art. 8° de la misma norma dispone que todas las entidades obligadas a brindar información, identificaran bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud a la referida Ley;

Que conforme al literal a) del Art. 11° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor, por lo que resulta necesario efectuar dicha designación;

Que mediante la Resolución Directoral No. 11-2021-JUS/DGTAIPD se aprueba el "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", cuyo Artículo V, numeral 5.1, dispone que corresponde al titular de la entidad pública designar al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar; norma

Que el Art. 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;





Resolución de Presidencia

No. 253-2021-UNM

Página No. 02.

Que en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario responsable de brindar información a que se refiere el Art. 3° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al funcionario responsable de la elaboración del Portal de Transparencia Estándar a que se refiere el numeral 5.1 del Art. V de la Resolución Directoral No. 11-2021-JUS/DGTAIPD; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley No. 30220, la Ley No. 30597, la Ley No. 30851, el Decreto Supremo No. 021-2019-JUS, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU y la Resolución Directoral No. 11-2021-JUS/DGTAIPD.

SE RESUELVE:

1° **DESIGNAR**, a partir del 4 de agosto de 2021, a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Música, abogada **María Isabel DÁVILA REYES**, funcionaria responsable de brindar toda la información a que se refiere el Art. 3° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2019-JUS.

2° **DESIGNAR**, a partir del 4 de agosto de 2021, a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Música, abogada **María Isabel DÁVILA REYES**, funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar a que se refiere el numeral 5.1 del Artículo V de la Resolución Directoral No. 11-2021-JUS/DGTAIPD.

Regístrese y comuníquese.



LYDIA F. HUNG WONG
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música